

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2022-00097-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la parte ejecutada, por medio del cual solicita la reducción de la medida cautelar de embargo que pesa en contra de la mesada pensional del ejecutado, se corrió traslado a la parte actora, quien allegó memorial oponiéndose a dicha solicitud.

Frente a lo solicitado por la parte ejecutada, sea necesario advertir que se libró mandamiento de pago por la suma de \$17.315.835, cantidad presuntamente adeudada al mes de febrero de 2022, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales; por lo anterior, la medida cautelar de embargo pretende asegurar, no solo el monto por el que inicialmente se libró mandamiento de pago, sino también el pago de las cuotas alimentarias que se continúen causando, a razón de \$2.784.967 mensuales.

Se aclara además a las partes que a la fecha se ha retenido un total de \$14.373.836, recibiendo retenciones mensuales a razón de \$3.593.459.

Así las cosas, no es posible acceder a lo peticionado por la parte ejecutada, de reducir o levantar la medida cautelar de embargo, toda vez que, con los dineros que se retienen mensualmente, se logra asegurar tan solo el pago de la cuota alimentaria mensual y un abono al valor por el cual se libró mandamiento de pago.

Lo anterior, sin perjuicio del resultado del proceso, bien mediante acuerdo conciliatorio entre las partes o mediante la decisión que se profiera en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beff7f18558cef2fce4799cf0c8160a5cf3187040b797b2203488bd75328e09c**

Documento generado en 19/08/2022 10:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>